

RESOLUCIÓN NÚMERO **00000605** DE **15 MAR 2018**

*“Por medio de la cual se revoca la Resolución 604 de marzo 14 de 2018 y se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2018 cuyo objeto es la **“Renovación de licenciamiento Firewall Network Protection y Web Protection para SG 330 de SOPHOS por el término de Un (1) año”**”*

LA ASESORA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 00000400 de 26 de febrero de 2018, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Creado mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Dentro de la estructura de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, se encuentra la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información, es la encargada de desarrollar proyectos de investigación en pesca y acuicultura, así como acciones de mejoramiento de los procesos tecnológicos en la fases de extracción, aprovechamiento, cultivo, procesamiento y comercialización de productos pesqueros y de aquellos provenientes de la acuicultura con especies nativas y foráneas en el área marina y continental con especies de consumo y ornamentales; también evalúa, analiza y caracteriza de manera integral el estado actual y potencial de los recursos pesqueros y la dinámica de las pesquerías en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el decreto 4181 de 2011 Artículo 13 Numerales 15 y 18, corresponde a la oficina de Generación del Conocimiento y la Información OGCI garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la AUNAP y garantizar la seguridad de la red y controlar todo tipo de contenidos tráfico que se genera desde la entrada del canal de internet.

Para desarrollar la anterior misión la OGCI contempla dentro del plan anual de adquisiciones diferentes objetivos dentro del cual se encuentra el siguiente **“Objetivo 5: Desarrollar e implementar herramientas tecnológicas de información y la comunicación, para el conocimiento y seguimiento del recurso pesquero y de la acuicultura”** en cumplimiento de este objetivo se ha equipado a la entidad de equipos de cómputo, servidores y demás dispositivos en donde se realizan las diferentes actividades propias de la entidad y por tanto se alberga información institucional.

En ese orden de ideas surge la necesidad por parte de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP velar por que la seguridad informática, la cual se ha convertido en una necesidad que debe atenderse con urgencia, teniendo en cuenta la dinámica del entorno tecnológico y los servicios que se vienen prestando, estos servicios y tendencia tecnológicas como Movilidad (WI-FI), BYOD (Bring your own device) (Traer su propio dispositivo), Comunicaciones Unificadas e IPV6, hacen que cada vez más se requiriera un fortalecimiento en la seguridad de red de las entidades, teniendo en cuenta la facilidad de acceso desde cualquier terminal a los recursos tecnológicos internos y externos de la entidad, estas características deben estar dentro del marco de los lineamientos de Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones, así como de la Alta consejería para las TIC, de este modo hay que estar preparados para los requerimientos y necesidades tanto presentes como futuras, Lo cual pretende lograr en un mayor nivel de seguridad y confianza mitigando vulnerabilidades de ataques informáticos, por esta razón es necesario la actualización del sistema de seguridad.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP viene fortaleciendo estos controles desde el año 2012, año en el cual se adquirió a través de un contrato interadministrativo celebrado con la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, la infraestructura tecnológica con la cual opera la entidad y dentro de la cual se adquirió el firewall, y para la vigencia 2016 se realizó un proceso contractual Radicado Interno No SASIP - 05 – 2016, con el cual se adquirió una solución de seguridad perimetral y su puesta en funcionamiento por el término de Un (1) año, fortaleciendo de esta forma la seguridad, la confiabilidad y disponibilidad de la información. De igual forma conscientes de la continua evolución de los ataques realizados ciber criminales y acorde con los cambios tecnológicos que cada vez envuelven más el estilo de

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2018 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

vida laboral de las personas, es de gran importancia mantener el software instalado, actualizado y soportado por personal experto.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que los equipos adquiridos en cada una de sus etapas contaban con los requisitos y cualidades para afrontar los retos de ese entonces, ahora bien para su correcto funcionamiento y para lograr que los proyectos presentes y futuros (a corto y mediano plazo), la entidad necesita contar con las respectivas actualizaciones del mecanismo de protección, con lo cual se permita establecer, controlar y administrar políticas de acceso interno y externo, así como tener la trazabilidad de eventos y disminuir las vulnerabilidades a las que puede estar expuesta su información, sin dejar de lado la obsolescencia tecnológica de la plataforma a que nos vemos enfrentados, motivo por el cual se requiere realizar la actualización tecnológica para cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones.

El sistema de seguridad SOPHOS que se encuentra actualmente en la entidad, ha servido como sistema de protección para salvaguardar la información, evitando intrusiones de entes externos e internos a la red local, que vulneren nuestro sistemas y afecten el desarrollo continuo de cada uno de los procesos de la entidad, lo cual ha permitido aumentar la integridad, la confiabilidad y la disponibilidad de los datos. Este sistema de seguridad perimetral, cuenta con una licencia de activación la cual se requiere ser renovada por el término de Un (1) año, de tal forma para garantizar la alta disponibilidad a nivel de firewall se requiere el cambio de estado activo con todas sus características ya que se cuenta con todas las herramientas para el cambio de estado donde solo se solicita la actualización de la licencia, para su correcto funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la renovación de la licencia del sistema de seguridad perimetral SOPHOS por el término de Un (1) año incluyendo la actualización de equipo y licenciamiento activo, con el fin de garantizar la integridad de la información y previniendo la red local de ataques malintencionados.

El proceso de selección por medio del cual se debe satisfacer la necesidad será de selección abreviada subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el bien a adquirir es de características técnicas y uniformes, como quiera que con la adquisición del mismo se obtiene un derecho el cual es suministrado con iguales características sea cual sea el canal y no habrá diferencia alguna como valor agregado.

Que adelantados los procedimientos exigidos legalmente, es pertinente abrir el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2018, cuyo objeto consiste en “Renovación de licenciamiento Firewall Network Protection y Web Protection para SG 330 de SOPHOS por el término de Un (1) año” se expidió la *Resolución No. 604 de 2018*, en donde se resolvió, en el artículo primero: “Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2018, cuyo objeto es seleccionar al contratista para la “Renovación de licenciamiento Firewall Network Protection y Web Protection para SG 330 de SOPHOS por el término de Un (1) año”, PROCESO QUE SE LLEVARÁ A CABO POR LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II”, y en su artículo segundo: “Fijar como fecha de apertura del proceso de selección el día QUINCE DE MARZO DE 2018 a las SEIS de la tarde (6:00 P.M.) y como fecha de cierre para la presentación de ofertas el día DOS DE ABRIL DE 2018, a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.) hora legal colombiana, todo por la plataforma de contratación pública SECOP II” y teniendo en cuenta que la fecha antes referida (marzo 14 de 2018) no pudo ser atendida en virtud de ajustes que se realizaron al PAA 2018, deberá tomarse otra fecha posterior para asegurar la libre concurrencia y transparencia al proceso público de selección, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2018, cuyo objeto es seleccionar al contratista para la “Renovación de licenciamiento Firewall Network Protection y Web Protection para SG 330 de SOPHOS por el término de Un (1) año”, PROCESO QUE SE LLEVARÁ A CABO POR LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

ARTICULO 2º. Fijar como fecha de apertura del proceso de selección el día QUINCE DE MARZO DE 2018 a las SEIS de la tarde (6:00 P.M.) y como fecha de cierre para la presentación de ofertas el día DOS DE ABRIL DE 2018, a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.) hora legal colombiana, todo por la plataforma de contratación pública SECOP II.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2018 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

ARTICULO 3°. De acuerdo a lo anterior, el cronograma, así como pliego de condiciones y demás documentos del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2018** será de pública consulta en la página del SECOP II, en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

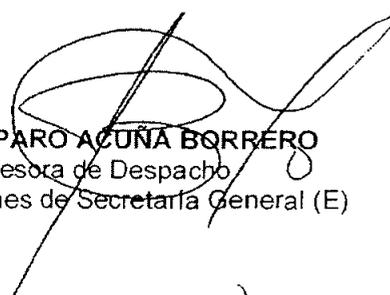
ARTICULO 4°. La AUNAP convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de que ejerzan el control social del proceso de selección en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y artículo 66 de la Ley 80 de 1993; para el efecto podrán hacer recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la AUNAP, teniendo por finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

ARTÍCULO 5°. El presupuesto estimado para la presente contratación asciende la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) IVA incluido, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7118 del 24 de enero de 2018 expedido por la Coordinación del Grupo Financiero.

ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y REVOCA en su integridad la Resolución No. 604 de marzo 14 de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2018


ALIX AMPARO ACUÑA BORRERO
Asesora de Despacho
Con Funciones de Secretaría General (E)

Elaboró: César Augusto Villegas Jiménez – Abogado Contratista AUNAP
Revisó: Alix Amparo Acuña Borrero – Coordinadora Gestión Contractual